



NORMAS Y REGULACIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS

Junio 2026

www.aeade.net

NORMA	REFERENCIA	VEHÍCULOS MOTORIZADOS (COMBUSTIÓN)	HÍBRIDOS	HÍBRIDOS ENCHUFABLES	ELÉCTRICOS
Ley orgánica de régimen tributario interno (LORTI)	Impuesto al valor agregado (IVA)	Productos gravados con tarifa 12% - gravan tarifa 0% los tractores de llantas de gasta 300 HP, sus partes y repuestos, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo de arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria.	Gravan IVA 15%	Gravan IVA 15%	Gravan IVA 0% - Los eléctricos para uso particular, transporte público y de carga - El servicio de carga eléctrica para la recarga de todo tipo de vehículos 100% eléctricos
	Impuesto a los consumos especiales (ICE)	Para vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga: La base imponible será el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el IVA e ICE. 1. Vehículos motorizados de trasporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle: PVP<USD 20.000----- 5% >20.000 30.000-----10% >30.000 40.000-----15% >40.000 50.000-----20% >50.000 60.000-----25% >60.000 70.000-----30% >70.000-----35%	Estos vehículos motorizados no gravan ICE		

NORMA	REFERENCIA	VEHÍCULOS MOTORIZADOS (COMBUSTIÓN)	HÍBRIDOS	HÍBRIDOS ENCHUFABLES	ELÉCTRICOS
Ley orgánica de régimen tributario interno (LORTI)	Impuesto a los consumos especiales (ICE)	2. Camionetas cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000, tienen tarifa del 5%. 3. Vehículos motorizados de transporte terrestre cuya base imponible USD 40.000 que cuenten con al menos tres de los elementos de seguridad y con estándares de emisiones superiores a Euro 3 o sus equivalentes, del valor resultante de aplicar las tarifas, se descontará el 15%. 4. Están exentos de ICE - Las furgonetas y camiones de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga. - Vehículos ortopédico y no ortopédico destinados al traslado y uso de personas con discapacidad. - Las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, sea de hasta USD 30.000, inscritos en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales.	Estos vehículos motorizados no gravan ICE		

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



Título Segundo

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes.

14.- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga. Se entenderá por vehículos eléctricos a los propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica y cuya carga de baterías emplee exclusivamente este tipo de fuente de energía. Además, deberán producir cero emisiones contaminantes directas. En ningún caso se entenderá a los vehículos que cuentan con sistemas de autogeneración con fuente de combustión interna, independientemente de su configuración, como vehículos eléctricos.

18.- Las baterías, cargadores, cargadores para electrolineras, para vehículos híbridos y eléctricos.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES



Título Tercero

Art. 77.- Exenciones.- Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales:

4.- Los vehículos motorizados eléctricos e híbridos. Se entenderá por vehículos eléctricos a los propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica y cuya carga de baterías emplee exclusivamente este tipo de fuente de energía. Además, deberán producir cero emisiones contaminantes directas. En ningún caso se entenderá a los vehículos que cuentan con sistemas de autogeneración con fuente de combustión interna, independientemente de su configuración, como vehículos eléctricos.

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI)



Art. 196 .- Para efectos de la aplicación de los numerales 14 y 19 del artículo 55 y el numeral 4 del artículo 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los vehículos eléctricos serán aquellos que se encuentren sujetos a procesos de homologación y matriculación conforme lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Tránsito.

ARANCELES



NORMA	TIPO DE VEHÍCULO PARTES / OTROS	TARIFA
Arancel del Ecuador Descargar	Vehículos eléctricos	0% (Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga)
	Cargadores para electrolineras, las baterías y cargadores para vehículos eléctricos	0%
	Híbridos	0% ----- 0 a 2.000 cc 10% ----- 2.001 cc a 3.000 cc 20% ----- 3.001 cc a 4.000 cc 35% ----- > 4.000 cc
	Vehículos motorizados	40% Nota: Los beneficios arancelarios por tratados internacionales, bilaterales y acuerdos comerciales de los que Ecuador es suscriptor, se reducirán de este valor
	Motos	30% CBU 0% CKD La Reducción del arancel % Adv. aplica conforme tabla del Anexo II de la Resolución No. 009-2021 del COMEX, para importadores que obtengan la autorización como ensambladores ante el MPCEIP.

1. Determinar la categoría la cual pertenece el vehículo según lo descrito en la Norma Técnica de Clasificación Vehicular (NTE INEN 2656).
2. Certificados de inspección de los reglamentos técnicos aplicables a cada tipo de producto

REGLAMENTO TÉCNICO	CAMPO DE APLICACIÓN	DESCARGUE EL DOCUMENTO
RTE INEN 034 (2R) “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores”	• Este reglamento técnico ecuatoriano se aplica a todo vehículo que va a ingresar al parque automotor ecuatoriano, sean importados, ensamblados o fabricados en el país, que deben contener los elementos mínimos de seguridad obligatorios especificados en el numeral 4. 2.2 • Este reglamento técnico ecuatoriano hace una excepción a los vehículos prototipos destinados para el desarrollo de un nuevo modelo que pertenezcan a ensambladoras o comercializadoras, estos no podrán ser comercializados mientras se encuentren en esta etapa. 2.3 • Este reglamento técnico ecuatoriano aplica a los vehículos automotores especificados en la Norma NTE INEN 2656 de “Clasificación vehicular” y en lo específico a las categorías de vehículos que se determina en el texto de cada requisito o en la normativa referida en el mismo. 2.4 • Este reglamento técnico ecuatoriano no aplica a transporte ferroviario, equipo caminero y agrícola, a vehículos de competencia deportiva, vehículos clásicos, históricos y de colección.	↓ Descargar

REGLAMENTO TÉCNICO	CAMPO DE APLICACIÓN	DESCARGUE EL DOCUMENTO
RTE INEN 136 (1R) “Motocicletas”	Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir las motocicletas, con la finalidad de proteger la vida y la seguridad de las personas, el ambiente y evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios de las motocicletas.	↓ Descargar
RTE INEN 038 “Vehículos de transporte público de pasajeros intracantonal”	Este Reglamento Técnico Ecuatoriano aplica a los vehículos de transporte urbano de pasajeros que van a ingresar al parque automotor ecuatoriano, sean importados, ensamblados o fabricados en el país.	↓ Descargar
RTE INEN 041 “Vehículos de transporte comercial de pasajeros escolar e institucional”	Este Reglamento Técnico Ecuatoriano establece los requisitos que deben cumplir los vehículos para el transporte escolar de pasajeros, con la finalidad de proteger la vida y la seguridad de las personas, el ambiente y la propiedad, y prevenir prácticas engañosas que puedan inducir a error a los fabricantes o usuarios.	↓ Descargar
RTE INEN 043 “Vehículos de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e intraprovincial”	Este Reglamento Técnico Ecuatoriano establece los requisitos de desempeño y seguridad que deben cumplir los vehículos de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e intraprovincial con la finalidad de proteger la vida y la seguridad de las personas, el ambiente y la propiedad, y prevenir prácticas engañosas que puedan inducir a error a los fabricantes o usuarios finales.	↓ Descargar

CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN VEHICULAR

Objetivo:

Establecer los requisitos, disposiciones administrativas y procedimientos aplicables para la obtención del certificado único de homologación de vehículos automotores, dispositivos de medición, control y seguridad de transporte terrestre y carrocerías, sean importados, ensamblados o fabricados en el país, como requisito obligatorio previo a ingreso al país, matriculación y su comercialización, a fin de garantizar un servicio de calidad e integridad de los usuarios y operadores.

Ámbito de aplicación:

- Toda persona natural o jurídica, sea importador directo, distribuidor, productos, ensamblador o fabricante que tenga la representación autorización de la marca del vehículo o autopartes en el Ecuador
- Toda persona natural o jurídica, sea importador o ensamblador directo, distribuidor productor, ensamblador o fabricante que tenga la representación o autorización de la marca de carrocería de vehículos categoría M2 y M3 para pasajeros.

↓ Descargar

REQUISITOS INEN ADICIONALES

Certificado de Reconocimiento del RTE INEN 017 “Control de emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres”.

Campo de aplicación:

Este Reglamento Técnico Ecuatoriano establece los procedimientos para el control de las emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres, con el fin de proteger la vida y la salud humana, animal y vegetal, y al ambiente, sin perjuicio de la eficiencia de los vehículos automotores.

Con este requisito se puede obtener el certificado de reconocimiento del INEN

↓ Descargar

LICENCIA DE IMPORTACIÓN PREVIA AL EMBARQUE OTORGADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS PARA VEHÍCULOS SUPERIOR A LAS 3,5 TONELADAS

La obtención de esta licencia se realiza por medio de la Ventanilla Única Ecuatoriana para vehículos de carga, maquinaria y equipo. Esta licencia verifica que los vehículos que ingresen al país no superen los pesos y dimensiones normados por el ente de control.

↓ Descargar

PARA LA COMERCIALIZACIÓN MATRICULACIÓN VEHICULAR



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN VEHICULAR - 008-DIR-2017-ANT

Art. 1.- Objetivo.- Establecer los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para la emisión de matrículas de vehículos, actualizaciones de datos en la Base Única Nacional de Datos, gestión de placas, registro de gestores de matriculación y demás procedimientos relacionados; con miras a mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios y el control que prestan las entidades encargadas del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Art. 9.- Consideraciones Generales.-

25. Para todos los procesos de matriculación de vehículos nuevos se deberá **verificar que se encuentren homologados**, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Homologación vigente y sus reformas, emitido por la ANT.

Art. 11.- La Matriculación de Vehículos Nuevos.- Las ensambladuras, concesionarias y comercializadoras de vehículos automotores particulares **deberán entregar de manera obligatoria a los nuevos propietarios el vehículo debidamente matriculado**, previo a su circulación dentro del territorio nacional.

Los procesos de matriculación integral de vehículos nuevos, podrán ser realizados las ensambladuras, concesionarias o comercializadoras, a través de sus gestores designados y autorizados, según el procedimiento establecido en Capítulo XXVII de este Reglamento.

↓ Descargar

PARA LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (USD 10 DE VALOR A PAGAR):



LA LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS, INCORPORÓ:

SEXTA.- En la Ley de Reforma Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001, realícese las siguientes modificaciones:

1. Inclúyase en el artículo 6, el literal e), con el siguiente texto:

e) Vehículos eléctricos para uso particular. Para efectos de esta exoneración, se entenderá por vehículos eléctricos a los propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica y cuya carga de baterías emplee exclusivamente este tipo de fuente de energía. Además, deberán producir cero emisiones contaminantes directas. En ningún caso se entenderá a los vehículos que cuentan con sistemas de autogeneración con fuente de combustión interna, independientemente de su configuración, como vehículos eléctricos. Esta exención no aplica para motos.

Disposición General Tercera.- Los fabricantes y los importadores de vehículos deberán reportar al Servicio de Rentas Internas, hasta el 30 de noviembre de cada año, las características respecto de la motorización de cada vehículo.

Nota: Para que el descuento en la matrícula se haga efectivo, las empresas automotrices deberán remitir al SRI un listado de las subcategorías de vehículos eléctricos que cada una tenga registradas, a fin de que el descuento pueda ejecutarse correctamente y los consumidores únicamente cancelen el valor de USD 10.

↓ Descargar Ley

↓ Descargar Reglamento

↓ Descargar Resolución SRI

The background of the entire image is a dark, blue-tinted photograph of a large crowd of people. The image is heavily blurred, creating a bokeh effect with out-of-focus light sources that appear as soft, glowing circles. The overall mood is celebratory and festive.

AEADE 80 AÑOS

www.aeade.net